

Causado } Quando En las Salas Capitulares de esta Villa
 de Mazarrón, y que se caentaron los de Abril
 mil seiscientos ochenta y quatro años. Los señores
 D^{no} Alonso de Salcedo, D^{no} Leonardo de
 Ladrón Al. ord. de ella por su D^{no} Juan Xarros
 Zamora y molino Alferri m. Lope de
 cio de Vivanco Ladrón, D^{no} Andrés de Terry Ladrón
 D^{no} Manuel de Salcedo y D^{no} Antonio Ladrón
 D^{no} Pedro Perpetuo, Ferrn Alferri, y D^{no} Juan de
 oliva Lagan Diputado, y D^{no} Pedro Navarro Ladrón
 Ladrón Al. y D^{no} J^{no} Amador Ladrón Ladrón
 todo tanto en forma de Consejo suyo y no para
 conferir y hacer las cosas, útiles, y pertenecientes
 del bien publico acordaron lo siguiente

Acuerdo } En este Ayuntamiento por su el D^{no} Ladrón de
 Verbo, ad verbum, la pragmática anterior en
 forma de ley en que se dan rubricas y la
 para contentar y castigar la Vandalia de
 que hasta aqui se han tenido en tanto de
 Castellano nuevo con lo demás que expresa
 que quedaron en sentido.

Este Ayuntamiento nombra para las Contratas
 de este d^{no} D^{no} Juan de Vivanco contra
 D^{no} Pedro de Heredia- Pedro Velando, Diego de
 D^{no} Salvador menden, Juan menden, Don
 de mendo mendo, Ant. de mendo, Juan de mendo
 Navarro, Juan de Salcedo Salcedo, Alonso de
 Juan de Salcedo, y Pedro de Salcedo.
 En el Ayuntamiento. En vista que en el día veintidós

